



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2021-MPS-CS
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341-343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su Gerente Municipal, DR. ANDRES ALBERTO RUIZ GOMEZ, identificado con DNI N° 18170917, y de otra parte el **CONSORCIO EL MILAGRO** integrado por las empresas: **RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, identificado con RUC N° 20559605850, con domicilio legal en los JR. CRUZ BLANCA NRO. 607 DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, inscrita en la Ficha N° 11215270, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo (Con el 80% de participación en el consorcio), y la empresa **COINSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20606227605, con domicilio legal en CALLE PABLO PICASSO NRO. 460 URB. EL BOSQUE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, inscrita en la Ficha N° 11404678, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo (Con el 20% de participación en el consorcio), a quien en adelante se les denominara "LOS CONSORCIANTES" debidamente representado por su representante común del consorcio RICARDO MIGUEL ZAVALA AGREDA, identificado con DNI N° 70169608, con domicilio CALLE PABLO PICASSO N° 460URB. EL BOSQUE – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, con correo electrónico declarado: rabsaing@gmail.com y con teléfono 939327597 - 975553388; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 012-2021-MPS-CS-2** para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a CONSORCIO EL MILAGRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 710,294.05 (Setecientos diez mil doscientos noventa y cuatro con 05/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CONSORCIO EL MILAGRO

RICARDO MIGUEL ZAVALA AGREDA
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: del 10% del monto total del contrato S/ 71,029.41 (Setenta y un mil veintinueve con 41/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMO: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONSORCIO EL MILAGRO
RICARDO MIGUEL ZAVALETA AGÜEDA
REPRESENTANTE COMÚN





Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha: Abr-21				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 11, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH) Ubicación Geográfica: 8°58'30s 00N, 76°17'11 00 E				
IDENTIFICACION DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	GR-04				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo Geológico/Geotécnico				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa: Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra.				
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
4.1	Muy baja	0.10	4.2	Muy bajo	0.05	0.4
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Baja		0.300	Alto		0.400	
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X		
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Derumbes de zonas a ejecutarse, o zonas afectadas por la ejecución del proyecto			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar todos los estudios geológicos recomendados				
		Instalación de defensas ribereñas para evitar la socavación				
		Respetar diseño para evitar sobredimensionamiento y aumento de las cargas				

CONSORCIO EL MILAGRO

RICARDO MIGUEL ZAVALA AGÜEDA
REPRESENTANTE COMÚN
Gonzalo Villanueva Domínguez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 68540



Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha: Abr-21		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REHABILITACIÓN DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	
		Ubicación Geográfica	8998305.00N 769171.00 E	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	GR-03		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de expropiación de terrenos		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	No realizar las gestiones preventivas y necesarias adecuadas con la población, o entidades referente al proyecto para el libre desarrollo de la ejecución.	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Moderada	0.500	Alto	0.400
4.2	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x impacto		Prioridad del Riesgo	
4.3	0.200		Alta Prioridad	
RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Negativa de la población e entidad en el desarrollo de la ejecución por no encontrarse documentado.		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Convocar a reuniones a la población beneficiada para evitar conflictos sociales. Firmas de actas de disponibilidad de terreno antes del inicio de la obra. Elaborar actas o firmar los compromisos para evitar problemas futuros.		

CONSORCIO EL MILAGRO
RICARDO MIGUEL ZAVALA AGREDA
REPRESENTANTE COMÚN



Gonzalo Villanueva Domínguez
INGENIERO CIVIL
CIF. N° 88540





Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha: Abr-21		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
		Ubicación Geográfica	8998305 00N, 769°171.00 E	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	GR-02		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de construcción		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	Inadecuada selección y contratación del recurso humano acorde al puesto a desempeñar a lo largo del proyecto. Aprobación de Adicionales de obra por deficiencias de expediente técnico, vicios ocultos, mayores metrados, obras complementarias. Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Revisar periódicamente las amenazas	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	0.1	Muy bajo
	Baja	0.30		Bajo
	Moderada	0.50		Moderado
	Alta	0.70		Alto
	Muy alta	0.90		Muy alto
	Muy baja	0.100		Moderado
				0.200
4.2				
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inadecuada Supervisión tanto en el aspecto presupuestal como el de ingeniería, no velando por el cumplimiento de los estudios técnico (estudio definitivo de estructuras proyectadas, estudios de impacto ambiental, entre otros) por parte de la entidad. No contratar personal calificado acorde al perfil del puesto de trabajo.		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Adecuada selección y contratación del recurso humano. Realizar todos los ensayos requeridos en el expediente técnico de forma oportuna supervisión continua y permanente por parte de los responsables de obra. Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Revisar periódicamente las amenazas		

CONSORCIO EL MILAGRO

RICARDO MIGUEL ZAVALISTA ACREDA
REPRESENTANTE COMÚNGonzalo I Villanueva Dominguez
INGENIERO CIVIL
CP N° 88540



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha: Abr-21	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REHABILITACION DEL CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1). DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
		Ubicación Geográfica	8958305 00N, 7691711 00 E
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	GR-01	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Revisar oportunamente las amenazas	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa	No realizar el Estudio topográfico compatible con el terreno o zona a proyectarse el proyecto. Errores en los cálculos estructurales de las Infraestructura proyectadas.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja 0.10 0.1	Muy bajo 0.05	
	Baja 0.30	Bajo 0.10	
	Moderada 0.50	Moderado 0.20	0.4
	Alta 0.70	Alto 0.40	
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80	
	Muy baja 0.100	Moderado	0.200
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.020	Baja Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Deficiencias del Estudio del Proyecto - Expediente Técnico, elaborados por el CONSULTOR DEL ESTUDIO.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	En Deficiencias del Estudio - Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elabora el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	

CONSORCIO EL MILAGRO
RICARDO MIGUEL ZAVALA ACROA
REPRESENTANTE COMÚN



Gerardo Villanueva Dominguez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 58540





CONSORCIO EL MILAGRO

RICARDO MIGUEL ZAVALA ACEDA
REPRESENTANTE COMÚN

"CANAL EL MILAGRO EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Cuadro N° 15: Resumen de respuesta de los riesgos probables

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos									
4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS									
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO	
		3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo			Entidad	Contralista
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO								
GR-01	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño	Prioridad baja			X	Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Revisar periódicamente las amenazas			X
GR-02	Riesgo de construcción	Prioridad baja			X	Adecuada selección y contratación del recurso humano Realizar todos los ensayos requeridos en el expediente técnico de forma oportuna supervisión continua y permanente por parte de los responsables de obra Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Revisar periódicamente las amenazas			X
GR-03	Riesgo de expropiación de terrenos	Prioridad alta				Convocar a reuniones a la población beneficiada para evitar conflictos sociales Firmar actas de disponibilidad de terreno antes del inicio de la obra Elaborar actas o firmar los compromisos para evitar problemas futuros.			X
GR-04	Riesgo geológico/geotécnico	Prioridad moderada		X		Realizar todos los estudios geológicos recomendados Instalación de defensas ribereñas para evitar la erosión. Respetar diseño para evitar sobredimensionamiento y aumento de cargas			X

Ricardo J. Villanueva Domínguez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88540



**CLÁUSULA DUO DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA y/o, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

CONSORCIO EL MILAGRO
 RICARDO MIGUEL ZAVALETA AGREDADA
 REPRESENTANTE COMÚN





4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra

CONSORCIO EL MILAGRO

RICARDO MIGUEL ZAVALETA AGREDA
REPRESENTANTE COMÚN



13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos . Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
17	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CONSORCIO EL MILAGRO
RICARDO ENRIQUE ZAVALA AGREDA
REPRESENTANTE COMÚN





Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: LIQUIDACION DE LA OBRA

En estas consideraciones referente a la liquidación de la obra el Contratista deberá realizar la liquidación correspondiente del trabajo realizado conjuntamente con la entidad, para que así pueda hacerse efectivo el pago final de la contractual con la conformidad de la entidad, bajo responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

CONSORCIO EL MILAGRO

RICARDO MIGUEL ZAVALETA AGREDA
REPRESENTANTE COMÚN





demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1.- Corte Superior de Arbitraje de Ancash
- 2.- Cámara de Comercio de Ancash

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

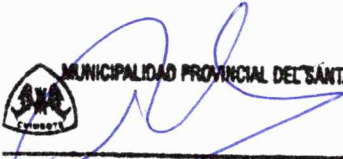
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE PABLO PICASSO N° 460URB. EL BOSQUE – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTOP LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote, al 22 de diciembre del 2021.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD"


CONSORCIO EL MILAGRO
RICARDO MIGUEL ZAVALETA AGREDA
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"